



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Bajas por caducidad padronal

El día 6 de mayo de 2011, por el Alcalde se han dictado los siguientes Decretos:

Decreto de la Alcaldía número 83/2011. –

Visto lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y,

Resultando que en el Padrón Municipal de Habitantes, al día de la fecha, figura inscrito don Valdemar Pereira Campos, extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente que no ha manifestado de forma expresa su voluntad de renovar la inscripción en el plazo de dos años (antes del 8 de abril de 2010) establecido al efecto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el párrafo segundo del artículo 16, ambos de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento la formación, mantenimiento y custodia del Padrón Municipal y que será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica el transcurso del plazo de renovación sin que el interesado haya procedido a tal renovación.

Visto lo dispuesto en los apartados 7 y 8 de la citada Resolución de 28 de abril de 2005, en virtud de las competencias que me confiere la normativa de régimen local, por el presente

He resuelto:

Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción de D. Valdemar Pereira Campos en el Padrón Municipal de Habitantes de Merindad de Río Ubierna.

Segundo. – Que la anterior resolución se notifique a la persona interesada por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992.

Tercero. – Que efectuada la notificación de la anterior resolución, se me dé cuenta y traslado del expediente con el fin de resolver sobre la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.



Decreto de la Alcaldía número 84/2011. –

Visto lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y,

Resultando que en el Padrón Municipal de Habitantes, al día de la fecha, figura inscrito D. Khalid Lhilali, extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente que no ha manifestado de forma expresa su voluntad de renovar la inscripción en el plazo de dos años (antes del 23 de octubre de 2010) establecido al efecto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el párrafo segundo del artículo 16, ambos de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento la formación, mantenimiento y custodia del Padrón Municipal y que será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica el transcurso del plazo de renovación sin que el interesado haya procedido a tal renovación.

Visto lo dispuesto en los apartados 7 y 8 de la citada Resolución de 28 de abril de 2005, en virtud de las competencias que me confiere la normativa de régimen local, por el presente

He resuelto:

Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción de D. Khalid Lhilali en el Padrón Municipal de Habitantes de Merindad de Río Ubierna.

Segundo. – Que la anterior resolución se notifique a la persona interesada por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992.

Tercero. – Que efectuada la notificación de la anterior resolución, se me dé cuenta y traslado del expediente con el fin de resolver sobre la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Decreto de la Alcaldía número 85/2011. –

Visto lo dispuesto en los apartados segundo y tercero del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad



de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y,

Resultando que en el Padrón Municipal de Habitantes, al día de la fecha, figura inscrito D. David Willian Cárdenas Buleje, extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente que no ha manifestado de forma expresa su voluntad de renovar la inscripción en el plazo de dos años (antes del 2 de diciembre de 2010) establecido al efecto en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 en relación con el párrafo segundo del artículo 16, ambos de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento la formación, mantenimiento y custodia del Padrón Municipal y que será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica el transcurso del plazo de renovación sin que el interesado haya procedido a tal renovación.

Visto lo dispuesto en los apartados 7 y 8 de la citada Resolución de 28 de abril de 2005, en virtud de las competencias que me confiere la normativa de régimen local, por el presente

He resuelto:

Primero. – Declarar la caducidad de la inscripción de D. David Willian Cárdenas Buleje en el Padrón Municipal de Habitantes de Merindad de Río Ubierna.

Segundo. – Que la anterior resolución se notifique a la persona interesada por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992.

Tercero. – Que efectuada la notificación de la anterior resolución, se me dé cuenta y traslado del expediente con el fin de resolver sobre la baja de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose intentado la notificación, de conformidad al artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de las siguientes personas a las que no se les ha podido practicar:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha de caducidad</i>
D. Valdemar Pereira Campos	(08/04/2010)
D. Khalid Lhilali	(23/10/2010)
D. David Willian Cárdenas Buleje	(02/12/2010)

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de junio de 2011.

El Alcalde,
Raúl Martín Bellostas